REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 113 *Referencia:* 113

Año: 1982 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 04-06-1982

Titulo: POR EL CUAL SE DECLARA COMO AREA DE INTERES SOCIAL URGENTE, SUJETA A RENOVACION URBANA, UN SECTOR DEL BARRIO NORTE, DE LA CIUDAD DE COLON.

Dictada por: MINISTERIO DE VIVIENDA

Gaceta Oficial: 19595 *Publicada el:* 24-06-1982

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Urbanización, Planeamiento urbano

Páginas: 4 *Tamaño en Mb:* 0.690

Rollo: 19 *Posición:* 1192

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX — PANAMA, R. DE P. JUEVES 24 DE JUNIO DE 1982 — Nº 19.595

CONTENIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA

Decreto Nº 113 de 4 de junio de 1982, por el cual se determinan áreas sujetas a Renovación Urbana un Sector del Barrio Norte de Colón.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE VIVIENDA

DETERMINANSE AREAS SUJETAS A RENOVACION URBANA UN SECTOR DEL BARRIO NORTE DE COLON

DECRETO Nº 113
de 4 de Junio de 1982

"Por el cual se determinan áreas sujetas a Renovación Urbana un Sector del Barrio Norte, de Colón".

EL ORGANO EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, que crea el MINISTERIO DE VIVIENDA, corresponde a este Ministerio determinar en los centros urbanos las áreas de reserva y las de uso restringido, así como efectuar por su propia cuenta o con la participación de entidades públicas y privadas la labor de fomento o rehabilitación urbana y la eliminación o reconstrucción de áreas decadentes, en desuso, insalubres o peligrosas.

Que la Ley No. 95 de 4 de octubre de 1973 que reglamenta el desarrollo de las áreas sujetas a Renovación Urbana, faculta al Organo Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Vivienda, determinar dichas áreas.

Que el Ministerio de Vivienda ha estado desarrollando un programa de Renovación Urbana en los sectores más deteriorados de la Ciudad de Colón, que conlleva el mejoramiento al sistema vial, la radicación y reubicación de familias, la construcción de nuevas viviendas, la demolición de edificios deteriorados y otros aspectos inherentes a un proyectado desarrollo del área.

Que los estudios realizados por las dependencias técnicas del Ministerio han permitido determinar límites precisos en el Barrio Norte de la Ciudad de Colón dentro de los cuales se pretenden llevar a cabo acciones de mejoramiento y rehabilitación urbana.

Que los planteamientos definidos por el Ministerio de Vivienda, dentro del área sujeta a Renovación Urbana en el Barrio Norte son altamente beneficiosos para la comunidad en general, como para la estructura física de la Ciudad de Colón.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar como Area de Interés Social Urgente, sujeta a Renovación

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 19 DE 1981
(de 18 de junio)

Por medio de la cual se autoriza adjudicar a título gratuito de plena propiedad, un lote de Terreno Municipal a la Cruz Roja Panameña Comité Distritorial de La Chorrera.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Tierra Municipal, mediante informe con fecha del día 18 de junio de 1981, recomienda al Pleno del Honorable Concejo, ceder gratuitamente un Lote de Terreno Municipal al Comité de la Cruz Roja de La Chorrera.

Que el Consejo Municipal tuvo a bien aprobar unánimemente la recomendación hecha por la Comisión de Tierra.

Que es facultad de esta Cámara Edilicia, legislar al respecto tal como lo establece la Ley 106 de 1973, por lo que en consecuencia,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la adjudicación a título de plena propiedad de un (1) lote de terreno Municipal a la Cruz Roja Panameña Comité de La Chorrera, de un área de quinientos sesenta

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

Urbana, un Sector del Barrio Norte, de la Ciudad de Colón.

SEGUNDO: A partir de la vigencia de este Decreto, el desarrollo de este Sector del Barrio Norte estará controlado y reglamentado por el Ministerio de Vivienda.

TERCERO: El área sujeta a Renovación Urbana en el Barrio Norte estará comprendida en los siguientes límites:

"(1) a (2) la Avenida Meléndez desde donde se cruza con la Calle 2, en dirección Sur hasta el punto donde se une con la Calle 3.

(2) a (3) La Calle 3 desde donde se cruza con la Avenida Meléndez, en dirección Oeste hasta el punto donde se une con la Avenida José Domingo de Obaldía.

(3) a (4) La Avenida José Domingo de Obaldía desde donde se cruza con la Calle 3, en dirección Sur hasta el punto donde se une con la Calle 4.

(4) a (5) La Calle 4 desde donde se cruza con la Avenida José Domingo de Obaldía, en dirección Este hasta el punto donde se une con la Avenida Meléndez.

(5) a (6) La Avenida Meléndez desde donde se cruza con la Calle 4, en dirección Sur hasta el punto donde se une con Callejuela sin nombre.

(6) a (7) La Callejuela sin nombre desde donde se cruza con la Avenida Meléndez, en dirección Oeste hasta el punto donde se une con la Avenida José Domingo de Obaldía.

(7) a (4) La Avenida José Domingo de Obaldía desde donde se cruza con la Callejuela sin nombre, en dirección Norte hasta el punto donde se une con la Calle 4.

(4) a (8) La Calle 4 desde donde se intercepta con la Avenida José Domingo de Obaldía, en dirección Oeste hasta el punto donde se une con la Avenida Central.

(8) a (9) La Avenida Central desde donde se cruza con la Calle 4, en dirección Norte hasta el punto donde se une con la Calle 2.

(9) a (1) La Calle 2 desde donde se cruza con la Avenida Central, en dirección Este hasta el punto donde se une con la Avenida Meléndez".

CUARTO: A partir de la vigencia de este Decreto todo Inmueble que esté dentro del área declarada de Renovación Urbana del Barrio Norte no podrá ser enajenado o arrendado sin previa aprobación del Ministerio de Vivienda.

QUINTO: Conservarán su valor catastral, a partir de la vigencia de este Decreto, las fincas ubicadas dentro del área declarada de Renovación Urbana en el Barrio Norte que se detallan a continuación:

MANZANA	LOTE	FINCA	TOMO	FOLIO
74	1	4537	651	190
74	2	4537	651	190
74	3	6644	1168	122
74	4	190	123	246
74	5	4537	651	190
74	6	128	3	494
74	7	4537	651	190
74	8	774	77	438
74	9	803	83	110
74	10	5894	1932	402
74	11	187	23	288
74	12	802	83	104
74	13	1714	145	342
74	14	2518	222	464
74	15	4537	651	190
74	16	4537	651	190
74	17	2003	168	432
75	1	4490	601	434
75	2	1389	128	180
75	3	6642	1168	116
75	4	4490	601	434
75	5	3442	402	274
75	6	1712	145	330
75	7	4492	601	438
75	8	4492	601	438
75	9	4492	601	438
104	1	1710	145	318

y nueve metros cuadrado con cincuenta y ocho décimetros cuadrados. (569,58 Mt2).

ARTICULO SEGUNDO: El lote de Terreno Municipal se encuentra ubicado en el Corregimiento de Barrio Colón y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

DESCRIPCION DEL POLIGONO:

Partiendo del punto número uno que dista 7.50 mts. del eje de la calle "P Este" y a una distancia de 101.69 mts. de la Calle "P 2da. Este" con rumbo S67.46" E y a una distancia de 38.00 mts., se encuentra el punto No. 2, de este punto con rumbo No. 7o. 31" E, y a una distancia de 31.00 mts, se encuentra el punto No. 3 de este punto con rumbo No. 67o. 22" W, y a una distancia de 42, 50 mts, se encuentra el punto No. 1 punto de partida con que se cierra el polígono

Linderos: Norte: Varilla
Sur: Calle P Este
Este: Calle 12 Sur
Oeste: Campo de jueno

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción.

Dada en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Representantes de Corregimientos del Distrito de La Chorrera, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente;
(Fdo.) Prof. Bienvenido Cárdenas
El Vicepresidente;
(Fdo.) H. R. Eusebio Cedeño.
El Secretario;
(Fdo.) Luis Carlos Díaz

DISTRITO DE LA CHORRERA,
PROVINCIA DE PANAMA,
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL.

El Suscrito Secretario General del Consejo Municipal, Certifica: que el presente acuerdo No. 19 de 1981, fiel copia de su original.
Luis Carlos Díaz
Secretario General del Consejo Municipal
La Chorrera, 19 de junio de 1981

104	2	4521	651	158
104	3	4521	651	158
104	4	6725	1129	432
104	5	89	3	330
104	6	4521	651	158
104	7	6274	1038	470
104	8	4521	651	158
107	1	442	402	274
107	2	5942	968	44
107	3	950	95	164
107	4	5942	968	44
107	5	484	54	8
107	6	5986	968	156
107	7	5942	968	44
107	8	2013	246	232
107	9	2452	222	68
107	10	6780	1168	432
107	11	3876	474	146
107	12	5942	968	44
107	13	6324	1078	104
107	14	5221	811	381
107	15	6556	1130	258
108	1	382	37	464
108	2	733	37	474
108	3	4035	496	382
108	4	4533	651	182
108	5	4533	651	182
108	6	4533	651	182
108	7	488	54	104
108	8	4533	651	182
108	9	6243	10	128
108	10	6284	1036	500
108	11	4533	651	182
108	12	4533	651	182
108	13	1157	106	470
108	14	3014	343	112
109	1	1892	161	410
109	2	1893	161	416
109	3	1881	161	406
109	4	13	3	56
109	5	20	3	84
109	6	1615	145	2
109	7	1506	34	292
109	8	2073	173	354
109	9	4519	651	154
109	10	2074	173	360
109	11	3470	402	400
109	12	4519	651	154
109	13	4519	651	154
109	14	2616	245	32
109	15	330	37	276
109	16	2035	173	122
109	17	293	189	26

PARAGRAFO: Cualesquier otras fincas que no aparecen mencionadas anteriormente y se encuentren dentro del polígono declarado como área de Renovación Urbana, no quedarán excluidas de esta medida.

SEXTO: Este Decreto deberá ser notificado al Municipio respectivo y remitido al Registro Público, para su inscripción, acompañando los planos del área correspondiente.

SEPTIMO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dr. ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

Ing. ABEL RODRIGUEZ C.
Ministro de Vivienda.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 111

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) CRUZ ROJA, CAPITULO DE LA CHORRERA, en su propio nombre ó representación de LA CRUZ ROJA NACIONAL ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de donación, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle "P" Este de la Barriada, Corregimiento COLON donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Campo de juego, resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 con 42.50 Mts.2.
SUR: Calle "P" Este, con 38.00 Mt.2
ESTE: Calle 12 Sur, con 31.00 Mt. 2.
OESTE: Varilla No. 3, con 0.10 Mt.2
AREA TOTAL DEL TERRENO: Quinientos sesenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y ocho décimetros cuadrados (569.58 M2.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo ó término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 3 de junio de mil novecientos ochenta y dos.

EL ALCALDE
(fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.
JEFE DEL DEPTO DE CATASTRO:
(Fdo.) SRA. MARINA MORO BATISTA

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR ESTE MEDIO, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada de Ramón De San Martín Hurtado y Dominga Serrano de de San Martín, se ha dictado el presente auto cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL.- Panamá once de junio de mil novecientos ochenta y dos.

"VISTOS:.....

.....
el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio

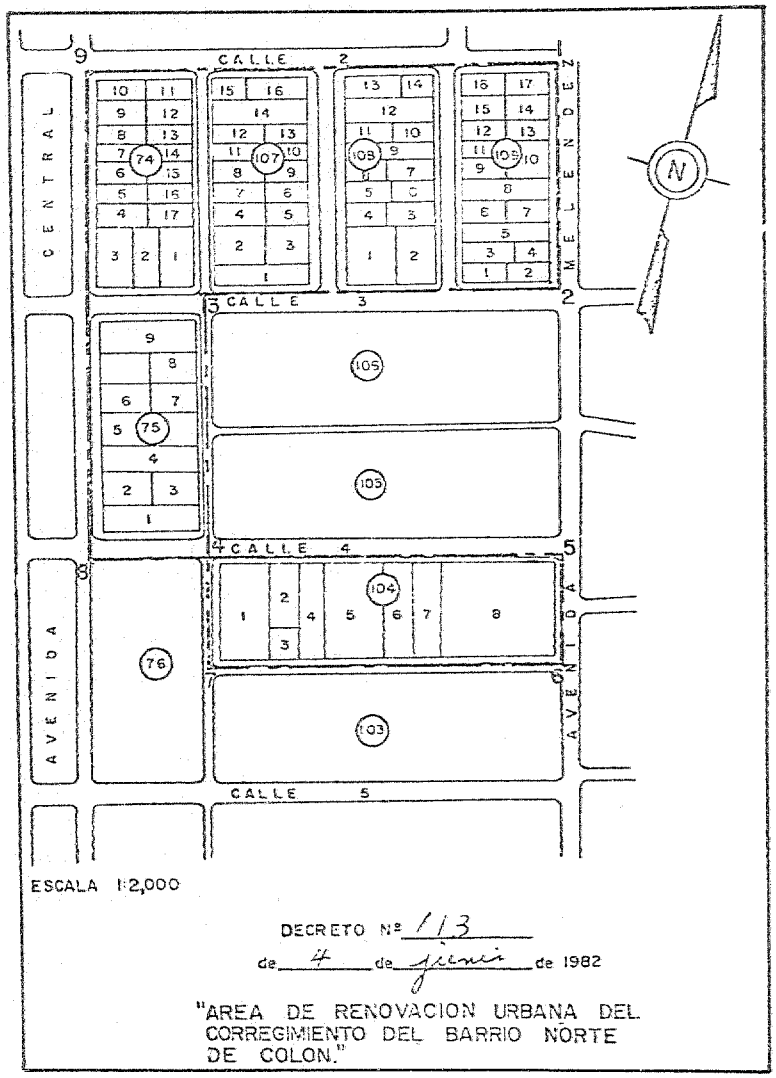

AV

de Sucesión intestada de Ramo de San Martín Hurtado y Dominga Serrano de de San Martín, el primero desde el día 25 de agosto de 1981, la segunda desde el día 6 de abril de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero sin, perjuicios de terceros su hijo Ramón, De San Martín Serrano.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. Pedro Vásquez Arrocha, como apoderado especial de los solicitantes y en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese —El Juez —(Fdo).---Licdo. Lucas A. Olmos V.-- La Secretaria.----(Fdo). ---Mariela Ledezma".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal y copias, del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación Panamá, 11 de junio de 1982.

El Juez, ----(Fdo).----Licdo. Lucas A. Olmos V.---- (Fdo). La Secretaria....

Mariela Ledezma",

L388066
(Unica Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 59

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio. EMPLAZA A MARIA DE JESUS SANCHEZ DE JAIME, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por el señor FRANCISCO JAIME MARTINEZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez (10) de junio de mil novecientos ochenta y dos.

El Juez,

Licdo. LUCAS OLMOS V.

Secretario
MARIELA E. LEDEZMA.

El Suscrito Secretario
Del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.

Secretario

L388126
(Unica Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO
No 87

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio.

EMPLAZA:

A MIGUEL SERRANO APARICIO, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de Divorcio promovido en su contra por HERODITA CEDEÑO.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se le entregan al interesado